

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00074-00
ASUNTO: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA
DEMANDADO: OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA y JUAN ESPINOSA MARQUEZ

La apoderada de la parte demandante allegó escrito donde reformó la demanda para incluir un hecho y pretensiones.¹ Al encontrarse ajustada al artículo 93 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020 se admitirá la reforma presentada.

La parte demandante acreditó haber remitido a Los demandados el escrito contentivo de la reforma de la demanda. Por estar trabada la Litis, se les tendrá notificados a partir de la notificación de esta providencia.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN instaurada por FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA contra OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA y JUAN ESPINOSA MARQUEZ.

SEGUNDO: CORRER traslado de la reforma de la demanda a la parte demandada por el término diez (10) días conforme lo preceptúa el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.

¹ Cuaderno principal- 55

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00074-00
ASUNTO: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA
DEMANDADO: OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA y JUAN ESPINOSA MARQUEZ

PONER de presente a las partes que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

Se requiere a las partes para que los mensajes que se remitan al correo electrónico del despacho j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el asunto se coloque la radicación, para poder así hacer más fácil su identificación.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

Rad. 760013103003-2020-00074-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45893cc1a37875216ec22144d38bea34f484248cc932e59d0ac4a965e6e81159**

Documento generado en 25/10/2021 04:30:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Se puede constatar en:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>